



Bogotá D.C. **30 ABR 2024**

Oficio No. **24-4-03344**

Señor:

CAMILO TERAN BENITEZ

Ekonstrucciones Ecológicas S.A.S.

Email: arq.camiloteranb@gmail.com ekonstrucciones@gmail.com

Teléfono: 311 2254549

La Ciudad

REFERENCIA:

Correspondencia Curaduría No. 000433 del 10 de abril de 2024.

ASUNTO:

Solicitud. Expediente No. 11001-4-23-2788 del 30 de noviembre de 2023.
RADICADO SNR2024ER030548

Cordial saludo:

En respuesta al comunicado de la referencia trasladado a este despacho por el despacho del Superintendente de Notariado y Registro con funciones de inspección, vigilancia y control, en la que expresa su preocupación e inconformidad sobre los tiempos de revisión del expediente del asunto, me permito informarle lo siguiente:

Para comenzar, es importante mencionar que, para la solicitud citada en el asunto ya se emitió carta de viabilidad y se relacionaron los pagos correspondientes, además, el acto administrativo ya fue expedido y se encuentra en proceso de notificaciones según lo estipulado en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

Por otro lado, es importante mencionar lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que establece los términos para resolver las solicitudes presentadas ante los diferentes despachos de los Curadores Urbanos. Este artículo señala que los Curadores Urbanos y la entidad municipal o distrital correspondiente tienen un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y modificaciones de licencias vigentes. Este plazo se cuenta a partir de la fecha en que la solicitud ha sido debidamente radicada.

Además, el segundo párrafo del mismo artículo indica que, en casos en los que el tamaño o la complejidad del proyecto lo justifiquen, el plazo para resolver la solicitud de licencia puede prorrogarse una sola vez, hasta por la mitad del tiempo establecido, mediante un acto administrativo de trámite que será comunicado oportunamente.





En consecuencia, la revisión del expediente en cuestión y la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud aún se encuentra dentro de los plazos establecidos por la ley.

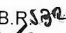
No obstante, lo anterior, agradecemos sus observaciones, para lograr una prestación del servicio cada vez más eficiente.

Atentamente,



MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

C.c. Expediente No. 11001426-2788.
C.c. Superintendencia de Notariado y Registro.

Elaboró: S.B. 
Revisó: C.C.

